



Tribunal Supremo Electoral

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA veintiocho DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS ocho HORAS CON quince MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: Juan Panjoj Mosquit.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-151-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.


DE FECHA: Veintisiete de Marzo de dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Juan Panjoj Mosquit.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

  
Juan Panjoj Mosquit  
DPI 1886 94196 1406

  
Alex Yovani Rubio Guerra  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





# Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-151-2023

Formulario No. CM-4140

Partido: AZUL.

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veintisiete de Marzo de dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "AZUL", a través de su Representante Legal señor: JUAN PANJOJ MOSQUIT y,

## CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

## CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4140, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticinco de Marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

## CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Al señor **CARLOS SANTAY CHIVALAN**; CANDIDATO A CONCEJAL TITULAR 3, al verificar el expediente se constató que el Documento Personal de Identificación se encuentra vencido, por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 57-2023 de fecha: Veintiséis de Marzo de 2023 junto con el Listado de Ampliación y Modificación No. 57-2023 el cual fue notificado al Representante legal del Partido Político con la misma fecha a las 17:30 horas, quien manifestó en el acto que **NO** efectuará las correcciones correspondientes, para lo cual firmó el mismo. b) Por demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. c) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y carencia de antecedentes





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-151-2023

Formulario No. CM-4140

Partido: AZUL.

policíacos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de: Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "AZUL", a través de su Representante Legal, señor: **JUAN PANJOJ MOSQUIT**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHINIQUE**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **JULIO POL CHITIC**; Alcalde, **NORBERTO ARTEMIO NORIEGA LOPEZ**; Síndico Titular 1, **ROBERTO CHIVALAN CHIC**; Síndico Titular 2, **PEDRO TOJ CHOCOJ**; Síndico Suplente 1, **BENITO HERMINIO BENITO RAMOS**; Concejal Titular 1, **EFRAIN GONZALEZ ZACARIAS**; Concejal Titular 2, **MARIA JORGE LASTOR**; Concejal Titular 4 y **SUSANA VICTORIA POL CHITIC**; Concejal Suplente 1 II) **Se declara vacante el cargo de: CARLOS SANTAY CHIVALAN**; CANDIDATO A CONCEJAL TITULAR 3, por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

